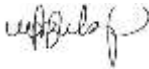


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 25 de Marzo de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 04 de Marzo de los corrientes, feneció el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, **en silencio**. Revisada la tasación crediticia se observó que la misma está acorde con el mandamiento de pago y las tasas establecidas.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

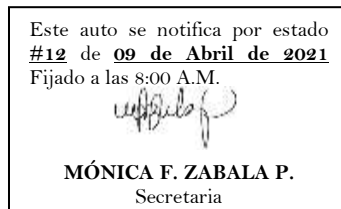
Referencia: Ejecutivo No. 00368 de 2018
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS RAMIRO MARTÍNEZ
Fecha Auto: Abril 08 de 2021.-

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la liquidación del crédito, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago y no fue objetada el Juzgado imparte aprobación.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d16356058bb394408a5b235601dfb6c7f1f114fcedf26bd0e93
4d76da98806d9**

Documento generado en 07/04/2021 09:19:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>